Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y treinta minutos del día ocho de enero de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0273-2018-SGS** de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, presentada por el señor**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*: “Solicito saber en qué estatus se encuentra la solicitud número \_\_\_\_\_\_\_\_ a mi nombre, fue ingresada el\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y a la fecha no tengo solución, ¿qué pasos me hacen falta? y ¿cuándo se tiene programada la aprobación?”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Aprobación de Créditos de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Área de Aprobación de Créditos, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que manifiesta que: “*la solicitud de crédito con número de referencia \_\_\_\_\_\_\_ actualmente está observada, debido a que se encuentra pendiente la resolución sobre el cálculo de la prima del seguro de daños... resuelto lo anterior, los pasos que continuarán son los siguientes:*
4. *Análisis de la solicitud de crédito.*
5. *Revisión previa a la aprobación de Junta Directiva.*
6. *Aprobación por Junta Directiva.*

*Finalmente, le informo que la aprobación del crédito se tiene proyectada para la última semana de este mes de enero...”***,** dicha nota se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta señalada en el romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**